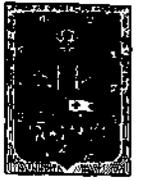


2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pag. 1 de 5
000 000 000

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 133 /09

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CPL2 - 4 en un archivador a fojas 158, un CD, mas 6 planos, ingresan a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el trámite de aprobación del REORDENAMIENTO VIARIO "FE Y ALEGRÍA", para su respectivo análisis e informe. Para tal efecto se analizo la siguiente documentación y procesos:

- Documentación : Completa
- Trámite iniciado: Según instrucción mediante Resolución Municipal Nº 213/07.
- Ingresa al H. Concejo Municipal en fecha: 8 de septiembre de 2009
- Profesional responsable del proyecto: Jefatura de Administración Urbana y Rural.
- Ubicación del predio: Zona de Noria Alta, Distrito Catastral Nº 15.
- Cuenta con informe Nº R - 02/09, del Jefe Regularización del Derecho Propietario, de la Asesora Legal D.A.U.R. y el Vº Bº del Director de Regularización y ADM. Territorial, instancias encargadas de la revisión y verificación del cumplimiento de normas, debidamente respaldado por las notas de envío del oficial Mayor Técnico y la H. Alcaldesa Municipal.

Que, según **Resolución Municipal Nº 213/07, de fecha 25 de abril de 2007**, fue emitido por el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, que en su parte resolutive instruye a las instancias técnicas competentes, amplíe el Proyecto de Reordenamiento que viene encarando en el Barrio Fe y Alegría, a objeto que sea incluida en este trabajo, el espacio colindante al lote I - 42 del Loteamiento realizado a nombre de la Sra. Leovigilda Vda. de Sandi.

Que, por el **Informe de Levantamiento Topográfico Nº 66/08 de 1 de abril de 2008** (fojas 3) del topógrafo Mauricio Saavedra Vidal asignado al caso, da conocer que el trabajo se realizó tomando en cuenta cada vértice de las viviendas y quiebres de consolidaciones de los mismos, detalle de bordillos y cabezas de manzanos de los colindantes levantando un total de 615 puntos. Con el cual, se realizó el levantamiento topográfico obteniendo la realidad física del terreno (Altimetría y Planimetría). Utilizando para este levantamiento para el trabajo de campo con estación total y la digitalización con un ordenador IBM - Pentium IV en los paquetes informáticos de auto CAD 2007 y Eagle Point 2005 Excel.

Que, mediante **nota HCM. ALc. 209/09, en fecha 10 de marzo del año 2009**, el citado tramite de Reordenamiento Viario - Fe y Alegría, fue devuelto con 8 observaciones para que pueda corregir a brevedad posible el reordenamiento viario en el entendido de que esta primera versión no fue una solución físico espacial coherente.

Que, según **Informe Técnico Nº R - 02/09, de fecha 21 de abril del 2009**, la Responsable de Mapoteca, con el Vº Bº de Adm. Urban y Rural y el Vº Bº del Director de Regularización y Administración Territorial, donde se menciona los siguientes aspectos más importantes:

Que, el Reordenamiento del Loteamiento de Propiedad de las Hermanas Luisa Bernal y Leovigilda Vda. de Sandi, fue aprobado por el Concejo del Plan Regulador, mediante Resolución Nº 24/202/84.

Que, además se analizo la Plancheta taquimétrica (3-F), que es parte del levantamiento de la ciudad de Sucre, elaborado por le Instituto Geográfico Militar, para el Comité de O.O.P.P. de

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pág. 2 de 5
OM. N° 23809

Chuquisaca en el año de 1974, en el cual se identifica el curso de los afluentes de la quebrada Tinta Mayu, correspondiendo el sector de análisis actual.

Que, mediante **Nota OMT CITE N° 244/09 de 6 de mayo de 2009**, el Oficial Mayor Técnico remite el trámite a la instancia correspondiente, Reordenamiento Viario "Fe y Alegría".

Que, según informe de la **Dirección Jurídica N° 257/09, de fecha 12 de mayo de 2009**, el Abogado y el Director Jurídico del Gobierno Municipal de Sucre, mencionan que los informes técnicos como jurídicos manifiestan que se ha incluido al presente trabajo, el espacio colindante al lote I - 42 a nombre de la Sra. Leovigilda Vda. de Sandi, por lo que sugieren que le presente trámite sea remitido al Honorable Concejo Municipal para su análisis y posterior aprobación.

Que, en la presente oportunidad adjunto al **CITE DESPACHO N° 656/09 de fecha 10 de julio del presente año, la M.A.E.** remite nuevamente el expediente concerniente al Proyecto de Reordenamiento Viario Fe y Alegría, adjuntando informes técnicos, jurídicos y los planos correspondientes.

Que, el **Informe Legal D.J. N° 406/09(fojas 2) de fecha 9 de julio de 2009**, luego de reiterar los antecedentes en base a los cuales el Gobierno Municipal, tiene derecho Propietario sobre el área que actualmente se interviene y enunciar las normas que respaldan la realización del trabajo, como son la ley 2028 art. 5 par. II describe que la finalidad del Gobierno Municipal es de "promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional. Además que los Gobiernos Municipales están facultados para ejercer el derecho de EXPROPIACIÓN de bienes privados mediante Ordenanza Municipal, dentro del Ámbito de su Jurisdicción y establecido por la Ley 2028 art. 126 par. I, además para frenar los avances clandestinos sobre Propiedad Municipal, pues dentro de la planificación que es potestad de los Gobiernos Municipales, el art. 79 de la Ley de municipalidades, establece las competencias de esta entidad para realizar la asignación de uso de suelo, trabajo requerido con prioridad más aún cuando se pretende emplazar una calle con las características que represente una jerarquización viaria.

Que, de igual forma, dicho informe señala que del análisis y revisión de la documentación legal, se advierte que muchos predios de distintos manzanos han quedado en cotas superiores e inferiores con la relación a la rasante de la vía y al existir un proyecto aprobado, con la asignación de uso de suelo y este proyecto complementa mediante este diseño viario la articulación definitiva de la Av. de Circunvalación con la Av. Jaime Mendoza.

Que, según **Informe Técnico N° R - 02/09, de fecha 25 de agosto de 2009** explican que procedieron a la elaboración de la propuesta en el sector realizando ajustes a la propuesta inicia, proyectando de esta manera la vinculación de esta calle hasta la Av. de Circunvalación a partir de la definición de la Línea Municipal identificado los siguientes aspectos mas significativos:

Que, en el área "donde se propone la asignación de Uso de Suelo con el diseño de la vía, considerando que se identifica como aire municipal, dicho espacio en el Reordenamiento de Loteamiento Aprobado por Resolución del Plan regulador N° 24/2002/84 y se realizaron los ajustes necesarios producto del diseño de vía en este tramo proponiendo una superficie de expropiación de 14,18 correspondiente al predio E - 43.

Que, en base al análisis técnico y legal "identifica como espacio de AVANCE (121,17 M² de superficie), al espacio que se encuentra en sobreposición con el área de Vía, asignado en el proyecto aprobado por Resolución del Plan Regulador N° 24/202/84 a nombre de Luisa Bernal y Leovigilda Vda. de Sandi. También se propone la asignación de uso de suelo del espacio colindante al predio I - 42, objeto de la Resolución Municipal N° 312/07.

Que, la propuesta no plantea anexiones de ningún tipo; la única afectación propuesta corresponde al predio E - 43 y es producto del diseño de este tramo de vía que es continuidad

2000

HONRABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
 AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pág. 3 de 5
 OM N° 13298

del tramo ya pavimentado al inicio de la calle Fe y Alegría y es producto de la asignación de uso de suelo que se propone actualmente en función de la planimetría aprobado por Resolución del Plan Regulador N° 24/202/84, correspondiente al Reordenamiento del Loteamiento Leovigilda Vda. de Sandi".

Que, por el informe técnico N° R - 02/09 del Jefe de Regularización del Derecho Propietario vía el Director de Regularización y administración Territorial de fecha 26 de junio de 2009, concluye "que el proyecto detalla la siguiente relación de superficies, dentro del área de Intervención:

DETALLE DE SUPERFICIES							
USO DE SUELO URBANO	CÓDIGO CONVENCIONAL	SUPERFICIE M ² SEGÚN LOTEAMIENTO	SUPERFICIE M ² SEGÚN TÍTULOS	PROPUESTA SEGÚN EL REORDENAMIENTO VIARIO Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO			
				SUP.M ² INICIAL	SUP. M ² ANEXIÓN	SUP. M ² AFECTACIÓN	SUP.M ² FINAL
AREAS DE LOTES	MANZANO "E"						
	E - 43	505,75	300,00	505,75	0,00	14,18	491,57
	MANZANO "I"						
	*I - 42	461,38	465,16	461,38	0,00	0,00	461,38
& ÁREA VERDE	A. V. - 1	0,00	0,00	78,73	0,00	0,00	78,73
& ÁREA DE VÍAS	ÁREA DE VIA	0,00	0,00	2.866,21	0,00	0,00	2.866,21
REFERENCIAS							
*	Se identifica un área de Avance de 121,17 M ² en sobreposición.						
&	Espacios que corresponden a la propuesta de Asignación de Uso de Suelo						

Que, en inspección realizada in situ, en fecha 28 de septiembre del año en curso, se verificó que el proyecto, tal cual menciona el Ejecutivo Municipal, se encuentra desarrollado sobre una afluyente a la quebrada de Tinta Mayu, en el espacio cuyo derecho propietario corresponde al Gobierno Municipal de Sucre, de igual manera en esta inspección estuvieron presente técnicos del Gobierno Municipal de Sucre, quienes explicaron las características del proyecto remitido, dando a conocer a los interesados que en una segunda etapa se realizará el reordenamiento del barrio de Fe y Alegría, debido a que los predios de varios de los manzanos de este sector presentan características especiales que han distorsionado la configuración inicial del Loteamiento.

Que, con la finalidad de ir avanzando en la planificación urbana, el Ejecutivo Municipal formula la presente propuesta de estructuración viaria del sector, en virtud a las competencias que le otorga la Ley 2028 de Municipalidades, en especial a lo estipulado por el artículo 79, incisos 1, 2 y 3, que se refieren a la determinación y formulación de esquemas de Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo, así como la asignación de los usos del suelo y los patrones de asentamiento, normas de edificación y fraccionamiento.

Que, por otra parte el Art. 126 de la Ley 2028 de Municipalidades define a los Gobiernos Municipales como los responsables de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la planificación urbana, elaborando normativas de uso del suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo a normativas nacionales.

Que, mediante el Informe Legal D.J. N° 534/09, de fecha 7 de septiembre de 2009, tanto el abogado de la Dirección Jurídica como el Director Jurídico manifiestas los siguientes extremos;

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
 AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



que en fecha 4 de agosto de 2009 el H. Concejo Municipal emite nota HCM. Alc. N° 317/09, hace conocer 4 observaciones de orden técnico, las que fueron respondidas y subsanadas de acuerdo a lo manifestado en el informe N° R - 02/09, por parte de la Dirección de Regularización y Administración Territorial, con nota OMT CITE N° 638, de fecha 26 de agosto de 2009, por parte del Oficial Mayor Técnico, finalmente concluye señalando... "que han sido subsanadas o en su caso aclaradas, por lo que sugiere que el mismo sea remitido al H. Concejo Municipal.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal el dictar normas, emitir Ordenanzas conforme al art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades y que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1º Aprobar el proyecto "*Reordenamiento Viario Fe y Alegria*" ubicado en la zona de Noria Alta Distrito Catastral N° 15, en conformidad al plano elaborado por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Municipal de Sucre, documentos que forman parte inseparable de la presente Ordenanza y establecen la siguiente estructura de superficies y usos de suelo urbano:

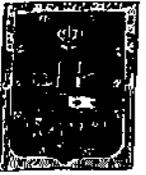
DETALLE DE SUPERFICIES							
USO DE SUELO URBANO	CÓDIGO CONVENCIONAL	SUPERFICIE M ² SEGÚN LOTEAMIENTO	SUPERFICIE M ² SEGÚN TÍTULOS	PROPUESTA SEGÚN EL REORDENAMIENTO VIARIO Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO			
				SUP.M ² INICIAL	SUP M ² ANEXIÓN	SUP. M ² AFECTACIÓN	SUP.M ² FINAL
ÁREAS DE LOTES	MANZANO "E"						
	E - 43	505,75	300,00	505,75	0,00	14,18	491,57
	MANZANO "F"						
	* I - 42	461,38	465,16	461,38	0,00	0,00	461,38
& ÁREA VERDE	A. V. - 1	0,00	0,00	78,73	0,00	0,00	78,73
& ÁREA DE VÍAS	ÁREA DE VÍA	0,00	0,00	2.866,21	0,00	0,00	2.866,21
REFERENCIAS							
*	Se identifica un área de Avance de 121,17 M ² en sobreposición.						
&	Espacios que corresponden a la propuesta de Asignación de Uso de Suelo						

Art.2º El Ejecutivo Municipal queda encargado de señalar adecuadamente los espacios de uso público, para conocimiento de los pobladores y resguardo de posibles invasiones futuras.

Art.3º Instruir al Ejecutivo Municipal valore a detalle sobre la necesidad espacial de realizar un proyecto de Reordenamiento Urbano respetando las asignaciones de uso de suelo de los diversos productos urbanos aprobados, priorizando los manzanos (77, 80 y 83) colindantes a las calles Abdón Jurado y Fe y Alegria.

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pág. 5 de 5
03/10/09

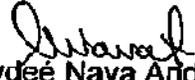
Art.4º La Señora Alcaldesa Municipal de la Sección Capital de Sucre queda a cargo de la Promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 19 días del mes de octubre del año dos mil nueve.


Ing. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 20 días del mes de octubre del año dos mil nueve.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

